

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00818 00

En vista del informe Secretarial que antecede y en consideración a los memoriales y solicitudes incorporadas al expediente, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado a la demandada NANCY PESCADOR MORALES, por conducta concluyente del contenido del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., quien guardó silencio y no formuló ningún medio exceptivo.

SEGUNDO: Tener en cuenta que la demandada que el demandado JORGE VARGAS TORRES., se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, según el acta que se suscribió el día 23 de marzo de 2022., quien dentro del término de traslado contestó la demanda a través de su apoderado judicial.

TERCERO: Previo a tener en cuenta la contestación de la demanda y del escrito de excepciones presentado por el demandado JORGE VARGAS TORRES, se requiere al arrendatario para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue a la actuación copias legibles de las consignaciones y/o de los pagos realizados por concepto de los cánones de arrendamiento adeudados y relacionados en los hechos de esta demanda demanda y causados desde el mes de enero de 2021 en adelante, junto con los causados con posterioridad a la presentación de la misma y hasta la fecha, so pena de no ser oído en la actuación, y no otorgar trámite a ninguna petición presentada, lo anterior, por

expresa remisión de lo dispuesto en inciso 3° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

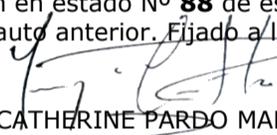
CUARTO: Reconocer personería al abogado VICTOR MANUEL ROBERTO VILISMIL, como apoderado judicial del referido demandado en los términos del poder conferido.

QUINTO: Finalizado el término concedido al demandado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **88** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ede097c03a03d219e31a82e05060a494e8166731a4f6d3db7ae6d52ba5c647**

Documento generado en 08/08/2022 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>